



Resolución Gerencial

N°-053-2022-GG/EPS.S.S.C. S.A.

La Merced, 09 de mayo de 2022.

VISTO:

El INFORME N°-0043-2022-GC-EPSSSC SA del 20 de abril de 2022; de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari - Gerente Comercial de la EPSS SELVA CENTRAL S. A.; el Expediente N° 1083 Recepcionado por la Sede Central de la EPS el día 21 de abril de 2022; donde solicita el Reajuste automático de Tarifas por Variación Porcentual mensual y acumulada al mes de marzo de 2022 por IPM 3.66%, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. se encuentra constituida como Entidad Pública de Derecho Privado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. (Ley que deroga la ley 26338) y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Decreto que deroga al D.S. N° 023-2005-VIVIENDA), cuyos trabajadores se encuentran sujetos al régimen común laboral de actividad privada.

Que, mediante el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y modificada mediante Resolución de Consejo Directivo N°-006-2013-SUNASS-CD; dispone que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de la inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM. Es así que, en su artículo 59° establece que: *"El plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios de los servicios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice. En caso la EPS no aplique el reajuste por variación del IPM en el plazo de noventa (90) días calendarios posteriores a la publicación de la resolución a que se refiere el presente artículo, la SUNASS procederá a las acciones de supervisión fiscalización y sanción correspondientes, sin perjuicio de informar del incumplimiento al Órgano de Control Institucional de la empresa y a la Contraloría General de la Republica para que actúen de acuerdo con su competencia. La Gerencia General, el Directorio y la Junta General de Accionistas o socios, según la forma societaria adoptada por la EPS serán responsables del perjuicio económico que sufra la empresa por la falta de ingresos como resultado de la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM, la inaplicación total o parcial del reajuste por variación del IPM dentro del plazo establecido en el presente artículo no acarrea la pérdida de aquel"*.

Que, el artículo 60° del citado Reglamento establece que: *"El porcentaje de reajuste de las tarifas por efectos de la inflación, se aplicara de manera uniforme en todas*





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

las categorías de usuarios, unidades de uso y localidades". Asimismo, su artículo 61° establece que "La indicación del reajuste de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. E el caso de las EPS con formula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS".

Que, el artículo 73° del Decreto Legislativo N°-1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, al referirse al reajuste automático de las tarifas, establece que: "73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass. 73.2 Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano informan al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la Sunass".

Que, Resolución Jefatural N°-076-2022-INEI de fecha 31 de Marzo del 2022, se aprueba el índice de precios al por mayor a nivel nacional, base diciembre 2013 = 100, correspondiente al mes de Marzo de 2022, así como la variación porcentual y acumulada.

Que, mediante INFORME N° 006-2022-JDMF/ EPSSSC SA de fecha 18 de abril de 2022; el Sr. Walter R. Quispe Rodríguez, del Departamento Jefe Dpto. De Medición y Facturación señala: "sobre el REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS de conformidad al D.L. N° 1280 Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, "Artículo 73.- Reajuste automático de las tarifas 73.1. Los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS." Por lo tanto, requiere de publicación en El Peruano o en otro diario de mayor circulación de conformidad con el artículo 73.2 y el artículo 61° del Reglamento General de Tarifas. "Por ello se ha procedido a realizar el cálculo de variación tarifaria siendo el 3.66% del IPM establecido en el Status Report de la Dirección de Regulación Tarifaria al mes de Marzo del 2022 respectivamente." (ANEXO 01)

Que, mediante INFORME N°-043-2022-GC-EPSSSC SA del 20 de Abril del 2022, de la Mag. CPC María Luz More Ñaupari - Gerente Comercial de la EPS SELVA CENTRAL S. A, señala: "(...) remito (...) el INFORME N° 006-2022-JDMF/ EPSSSC SA de fecha 18 de abril de 2022, para que proceda a la publicación en el diario El Peruano u otro diario de mayor circulación del REAJUSTE AUTOMÁTICO DE TARIFAS por variación porcentual mensual y acumulada al mes de Marzo de 2022 por IPM - 3.66%, que deberá ser aplicado a partir del mes de ABRIL a JUNIO 2022; en cumplimiento al D. L. N°-1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento. Artículo 73° y Resolución N° N°-076-2022-INEI de fecha 31 de Marzo del 2022 (...)."

En ese sentido, corresponde aprobar vía acto resolutivo la variación correspondiente a las tarifas de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como al cargo fijo y servicios colaterales, por haberse acumulado 3.66% de IPM a la estructura tarifaria y servicios colaterales, indicando que este reajuste se





aplicará en el mes de Diciembre de 2021, con los vistos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas; y Asesoría Legal; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa; (ANEXO 02)

Que, el Gerente General es el máximo representante administrativo de la EPS Selva Central S.A., el mismo que tiene como una de las facultades, emitir los actos resolutivos y de conformidad con las facultades previstas en el Estatuto de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "SELVA CENTRAL" S.A.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades y prerrogativas otorgadas por el Estatuto Social y demás documentos de gestión de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el reajuste tarifario de los servicios de agua potable y alcantarillado, así como, el cargo fijo y servicios colaterales al 3.66% por variación acumulada, índice de precios al por mayor (IPM) se aplicará a partir del mes de abril a junio de 2022, conforme al Anexo N°-01 y Anexo N°-02 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Informática, la implementación de este reajuste de tarifas, el cual se aplicará a partir del mes de abril a junio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas y sus modificatorias, asegurando su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la publicación en el Diario de Mayor Circulación de la Región y ámbito de la EPS Selva Central S.A.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Comercial la emisión de los documentos necesarios para dar cuenta del reajuste tarifario a la SUNASS.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Informática, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SELVA CENTRAL S.A. (www.epsselvacentral.com.pe)

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial y demás instancias competentes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.


E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Ing. REMIGIO DAVID FERNANDEZ ARELLANO
GERENTE GENERAL



ANEXO N° 01



EPS SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO



Estimado Usuario:
 Le comunicamos en cumplimiento al Artículo 73° reajuste automático de tarifas, la EPS SELVA CENTRAL S.A., realizará el reajuste tarifario a partir del mes de MAYO de 2022, según el siguiente anexo.

ESTRUCTURA TARIFARIA EPS SELVA CENTRAL S.A. APLICADO EN LA FACTURACION MAYO 2022
 Artículo 73 del D.L. 1280 y Resolución Jefatural N° 076-2022-JVE al 3.66% POR OPI Y A MARZO 2022

CATEGORIA	LIMITE	LA MERCE		SAL BAJO		PROPANASI		SUCRESI		SATIPO		OXAPAMPA		Y. J. P. O. A.	
		AGUA	ALCANTARILLADO	SELA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO	AGUA	ALCANTARILLADO
URBANA	0 a 1 m ³	0.653	0.176	0.045	0.527	0.130	0.527	0.130	0.341	0.091	0.341	0.341	0.107	0.361	0.107
	0 a 6	0.653	0.176	0.045	0.527	0.130	0.527	0.130	0.341	0.091	0.341	0.341	0.107	0.361	0.107
	6 a 20	0.938	0.263	0.057	0.793	0.157	0.793	0.157	0.479	0.131	0.479	0.479	0.164	0.572	0.164
RURALES	20 a m ³	1.335	0.356	0.131	1.046	0.258	1.046	0.258	0.762	0.212	0.762	0.762	0.226	0.797	0.226
	0 a 30	1.335	0.356	0.131	1.046	0.258	1.046	0.258	0.762	0.212	0.762	0.762	0.226	0.797	0.226
	30 a m ³	1.675	0.447	0.162	1.256	0.318	1.256	0.318	1.275	0.355	1.275	1.275	0.226	0.797	0.226
RURALES	0 a m ³	1.675	0.447	0.162	1.256	0.318	1.256	0.318	1.275	0.355	1.275	1.275	0.226	0.797	0.226
	0 a m ³	1.335	0.356	0.131	1.046	0.258	1.046	0.258	0.762	0.212	0.762	0.762	0.226	0.797	0.226

CALCULO 243

NOTA: El precio de servicio de saneamiento se calcula en base a los índices de precios de consumo de los insumos.

Artículo 73.- Reajuste automático de las tarifas
 73.1.- Los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la SUNASS



Costos maximos de las unidades de medida de las actividades requeridos para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por la EPS SELVA CENTRAL S.A.

COSTOS UNITARIOS		MEDIDA	IPM ACUMULADO A MAR. 2022 DEL 3.66 %
1. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
1.1 SERIE DE 1/2"			
1.1.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	m	17.05
1.1.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1/2"	UNIDAD	247.97
1.1.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1/2"	UNIDAD	251.71
1.1.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1/2"	UNIDAD	254.58
1.1.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1/2"	UNIDAD	299.49
1.2 SERIE DE 3/4"			
1.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	m	19.97
1.2.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 3/4"	UNIDAD	293.15
1.2.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 3/4"	UNIDAD	298.83
1.2.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 3/4"	UNIDAD	298.88
1.3 SERIE DE 1"			
1.3.1	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	m	24.75
1.3.2	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 2" CON 1"	UNIDAD	365.32
1.3.3	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 3" CON 1"	UNIDAD	371.01
1.3.4	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 4" CON 1"	UNIDAD	371.05
1.3.5	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR, ACCESORIOS Y EMPALME A LA RED DE 6" CON 1"	UNIDAD	381.39
2. INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGUE 1/			
2.1 INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR			
2.1.1	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 8"	UNIDAD	290.55
2.1.2	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 6" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	307.52
2.1.3	INSTALACION DE CONEXIÓN DE DESAGUE DE 8" CON EMPALME A COLECTOR DE 10"	UNIDAD	314.52
2.2 INSTALACION DE TUBERIAS			
2.2.1	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 6"	m	42.26
2.2.2	INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 8"	m	58.15
3. AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/			
3.1	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 3/4"	UNIDAD	298.88
3.2	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 1/2" a 1"	UNIDAD	452.42
3.3	AMPLIACION DE LA CONEXIÓN DE 3/4" a 1"	UNIDAD	452.42
3.4	INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2" DE PVC	UNIDAD	17.05
3.5	INSTALACION DE TUBERIA DE 3/4" DE PVC	UNIDAD	19.97
3.6	INSTALACION DE TUBERIA DE 1" DE PVC	UNIDAD	24.74
4. RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
4.1	RETIRO DE CAJA Y CORTE EN CORPORATION DE AGUA POTABLE DE 1/2", 3/4" y 1"	UNIDAD	27.72
4.2	RETIRO DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	80.19
5. REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/			
5.1	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1/2"	UNIDAD	210.75
5.2	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 3/4"	UNIDAD	239.52
5.3	REUBICACION DE CAJA DE MEDIDOR DE 1"	UNIDAD	283.41
5.4	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 6"	UNIDAD	290.55
5.5	REUBICACION DE CAJA DE REGISTRO DE 8"	UNIDAD	314.52
6. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS			
6.1	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE AGUA POTABLE	CONEXIÓN	63.28
6.2	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA NUEVAS CONEXIONES DE ALCANTARILLADO	CONEXIÓN	63.28
6.3	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - AGUA POTABLE	Ha	118.96
6.4	COSTO POR FACTIBILIDAD DE SERVICIOS PARA HABILITACIONES URBANAS - ALCANTARILLADO	Ha	118.96
7. CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS			
7.1	CIERRE SIMPLE DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	17.87
7.2	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE AGUA POTABLE	UNIDAD	19.77
7.3	CIERRE CON RETIRO DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DEL MEDIDOR	UNIDAD	46.26
7.4	REAPERTURA CON REPOSICION DE 1/2 m DE TUBERIA ANTES DE LA CAJA DEL MEDIDOR	UNIDAD	66.15
7.5	CIERRE DE CONEXIÓN DE DESAGUE CON OBSTRUCCION DE CAJA	UNIDAD	52.79
7.6	REAPERTURA DE CONEXIÓN DE DESAGUE	UNIDAD	39.11
8. REVISION DE PROYECTOS			





Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento
SELVA CENTRAL S.A.
 CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO



8.1	REVISION DE PROYECTOS	HORA	123.20
9. SUPERVISION DE OBRAS			
9.1	SUPERVISION DE OBRAS	HORA	234.06
10. PAVIMENTOS			
10.1	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO ASFALTICA	m3	97.14
10.2	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO	m3	142.42
10.3	ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO MIXTO ASFALTO CALIENTE Y CONCRETO	m3	165.72
10.4	ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA DE CONCRETO	m3	95.89
10.5	ROTURA Y REPOSICION DE SARDINEL	m3	126.07
11. MOVIMIENTOS DE TIERRAS			
11.1 TERRENO NORMAL - CON ESCAVACION MANUAL			
11.1.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	42.18
11.1.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	44.83
11.1.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	73.31
11.2 TERRENO SEMI ROCOSO - CON ESCAVACION MANUAL			
11.2.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	71.36
11.2.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	51.62
11.2.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	116.52
11.3 TERRENO ROCOSO - CON ESCAVACION MANUAL			
11.3.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	56.48
11.3.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	51.62
11.3.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	114.37
11.4 TERRENO NORMAL - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.4.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	27.23
11.4.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	44.83
11.4.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	73.31
11.5 TERRENO SEMI ROCOSO - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.5.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	68.11
11.5.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	51.62
11.5.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	116.52
11.6 TERRENO ROCOSO - CON ESCAVACION A MAQUINA			
11.6.1	EXCAVACION Y REFINE DE ZANJA	m3	84.82
11.6.2	CAMA DE APOYO, RELLENO Y COMPACTACION	m3	51.62
11.6.3	ELIMINACION DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m3	114.37